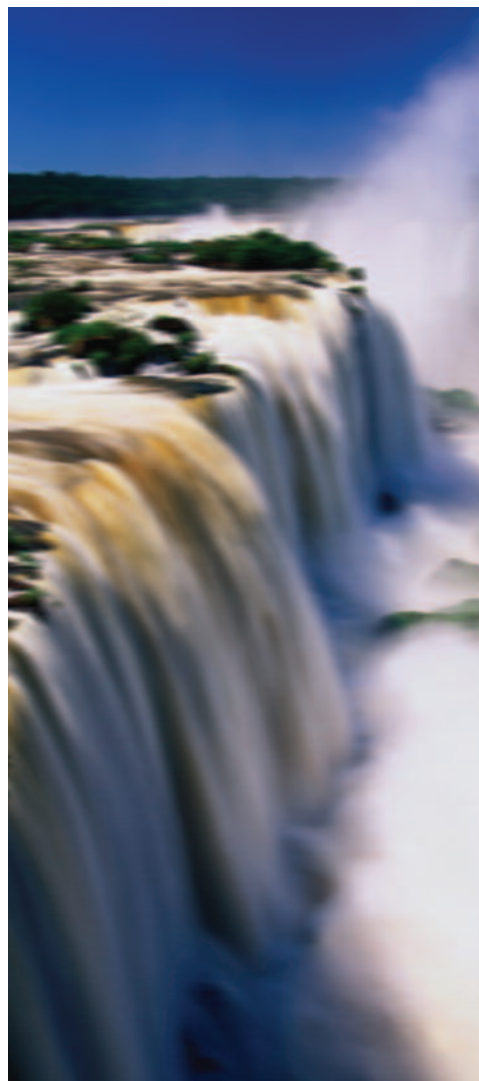


ARGENTINA REQUIERE SEGURO AMBIENTAL

Luego de las últimas regulaciones y reglamentaciones relacionadas con la Ley 25.675 (2002), se estableció la obligatoriedad del Seguro Ambiental en la Argentina. De acuerdo a la Ley, toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición o remediación del daño. Argentina es uno de los primeros países en requerir un seguro ambiental obligatorio para ciertas actividades industriales.

A pesar que la Ley no especifica multas y/o penalidades, las autoridades correspondientes no renovarían los certificados ambientales a aquellas empresas que incumplan con este requerimiento, lo cual implicaría la imposibilidad para seguir operando en el país.

Este requerimiento aplicaría sobre aproximadamente 35,000 compañías de la industria. La Ley y sus reglamentaciones complementarias no solo especifican el tipo de actividades alcanzadas por la misma sino que también provee una fórmula de cálculo de los límites mínimos requeridos. Según las estimaciones el rango de límites requeridos podría variar desde ARS 500,000 (USD 167,000) hasta ARS 50,000,000 (USD 15,000,000) por ubicación. A la fecha, únicamente una Aseguradora ha recibido las autorizaciones y habilitaciones correspondientes para proveer la cobertura a través de un instrumento de Caucción, conforme a los requerimientos y alcance de la Ley. Otras Aseguradoras se encuentran en el proceso de aprobación ante las autoridades correspondientes. Prudencia Compañía de Seguros, es la única compañía que a la fecha



Foz de Iguazu

ha sido aprobada para comercializar el producto de Caucción Ambiental. Escudo Cia. De Seguros y Nación Seguros han obtenido aprobación por parte de la Autoridad Ambiental (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable - SAyDS) para comercializar productos similares, y ya han presentado los textos a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) para su aprobación definitiva. El máximo límite que Prudencia podría ofrecer es de ARS

8,000,000 (USD 2,500,000) y el rango de tasas de prima aplicables podría variar entre 2% y 3.5% sobre los límites de cobertura.

Si bien algunos Aseguradores Internacionales ofrecen productos ambientales tradicionales en Argentina, éstos no estarían cumplimentando totalmente con el marco legal de la Ley Ambiental. Entendemos que algunos Aseguradores como AIG y Sancor Seguros, estarían trabajando en productos de Responsabilidad Ambiental mas comprensivos que alcanzarían el nivel de cobertura emergente de la Ley, pero a la fecha aún no han recibido la aprobación por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

La Ley Ambiental es parte de una política nacional tendiente a promover, preservar y proteger la diversidad biológica y a la implementación del desarrollo sustentable teniendo como objetivo garantizar adecuadamente los fondos para la remediación del medio ambiente en caso de producirse daños al mismo. Si bien la implementación de la Ley fue demorada por razones económicas y políticas, la misma es aplicable actualmente.

La fórmula para determinar los límites de cobertura mínimos (MMES) esta dado por la regulaciones complementarias. El MMES se define como la suma que asegura la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva producido por un hecho de contaminación. La suma mínima asegurable en los seguros de responsabilidad ambiental, incluidos los seguros ambientales de cauciones, en ningún caso podrá ser inferior al Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente (MMES). La fórmula de cálculo toma en cuenta factores de vulnerabilidad (distancia a la napa freática, características del estrato suprayacente a la zona saturada, distancia a un espejo de agua, entorno del emplazamiento, etc.). El MMES sería calculado por empresas especialistas contratadas por los Aseguradores y luego confirmadas por las autoridades (SAyDS).

Además de proveer cobertura, Prudencia ha desarrollado acuerdos con compañías de remediación ambiental para efectuar las tareas de limpieza en caso de resultar necesarias. Ante la imposibilidad de reparar el daño, la póliza garantiza el cumplimiento de pago al Fondo de Compensación Ambiental hasta la concurrencia del monto del capital asegurado.

El proceso de suscripción de pólizas y cauciones ambientales conlleva múltiples aristas del riesgo, incluyendo, entre otros, el Estudio de Situación Ambiental Inicial (ESAI) y el Análisis de la situación Económico-Financiera del Tomador.

PRINCIPALES ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA REGULACION:

- AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
- SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
- EXTRACCION DE CARBON, CARBON LIGNITICO Y TURBA. Incluidos la prospección, exploración, explotación, cierre y poscierre.

- EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS Incluidos la prospección, exploración, explotación, cierre y poscierre.
- EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO. Incluidos la prospección, exploración, explotación, cierre y poscierre.
- EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS. Incluidos la prospección, exploración, explotación, cierre y poscierre.
- EXPLOTACION DE MINERALES NO METALICOS. Incluidos la prospección, exploración, explotación, cierre y poscierre.
- MANUFACTURA / FABRICACION:
 - ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS.
 - PRODUCTOS TEXTILES.
 - CURTIDO Y PREPARADO DE CUEROS; FABRICACION DE CALZADO; FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES; ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA.
 - TRANSFORMACION DE LA MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE CESTERIA Y ESPARTERIA.
 - DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
 - FABRICACION DEL PAPEL, CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.
 - DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS. Incluida la industria farmacéutica.
 - DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PLASTICO.
 - DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.
 - DE PRODUCTOS METALURGICOS BASICOS.
 - DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.
 - DE MAQUINARIA Y EQUIPO NCP.
 - DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS NCP.
 - DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES.
 - DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
 - DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
- RECICLAJE.
- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE.
- TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS.
- TRANSPORTE POR VIA ACUATICA.
- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES AL TRANSPORTE; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
- SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.

- ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES.
- OTRAS ACTIVIDADES
 - Crematorios e incineración de restos humanos y animales.
 - Depósitos de gases, hidrocarburos y productos químicos.
 - Construcción de grandes obras de infraestructura.
 - Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radioactivas.

Seguramente la implementación de la nueva Ley aumentará la conciencia medioambiental y probablemente resultará en un incremento de reclamos ambientales. Las empresas multinacionales operando en Argentina están urgidas por revisar los procedimientos de administración de riesgos medioambientales. Willis está a su disposición para brindar asistencia en esta área. Asimismo podemos brindarles soporte en relación a las inspecciones y relevamientos ambientales.

Finalmente, es importante recordar que las regulaciones locales prohíben la contratación de seguros no admitidos (contratados en el exterior), por lo cual las autoridades requerirán constancias locales de seguros. Consultas con aseguradoras internacionales indican que eventualmente tendrán la capacidad de incluir esta nueva cobertura bajo el control de los programas de seguros.

CONTACTOS:

Para mayor información y/o asistencia por favor contactarse con su Willis Client Advocate®:

Diego Brun

Network Country Manager
Herzfeld Willis S.A.
Buenos Aires, Argentina
+54 11 4324 1110
diego.brun@willis.com

Gabriela García Ortiz

P&C Director
Herzfeld Willis S.A.
Buenos Aires, Argentina
+54 11 5222 8478
gabriela.garciaortiz@willis.com